



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 129/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitudes, escritos o comunicaciones del Justicia de Aragón con el Gobierno de Aragón".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso. Asimismo, reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciendo en su artículo 20 la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, y la de indicar en ésta los contenidos que expresamente especifica.

Por otra parte, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 54.1.c) establece que la forma de tratamiento de los ficheros de datos de carácter personal debe figurar en las disposiciones pertinentes que regulen tales ficheros.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, determina en su artículo 1 que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Dicha atribución al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales hay que entenderla hoy referida al Consejero de Hacienda y Administración Pública. En virtud del artículo 18, apartado w), del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se atribuía a este Departamento «el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos de carácter personal». Asimismo, el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, establece el contenido necesario de los Decretos por los que se creen o modifiquen los ficheros de datos de carácter personal.

La Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, prevé que los ciudadanos pueden solicitar la actuación del Justicia para la efectiva protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en el Estatuto de Autonomía, a través de la presentación de quejas.

Conforme al Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, corresponde a dicho Departamento la competencia en materia de coordinación de las relaciones del Gobierno de Aragón con el Justicia de Aragón.

Por Orden de 18 de marzo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se regula la tramitación por medios telemáticos de solicitudes, escritos o comunicaciones entre el Gobierno de Aragón y el Justicia de Aragón. En el procedimiento regulado por esta orden constan datos de carácter personal que requieren su protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo por tanto el objeto del presente decreto la creación del correspondiente fichero que permita dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y Justicia, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal "Solicitudes, escritos o comunicaciones del Justicia de Aragón con el Gobierno de Aragón", tal y como figura en el anexo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros



de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Responsabilidad sobre el fichero.

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3. Régimen de protección de datos.

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fueron creados, y no serán objeto de cesión.

3. El fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición final primera.— Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

ANEXO

**FICHERO DE DATOS "TRAMITACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS
DE SOLICITUDES, ESCRITOS O COMUNICACIONES
DEL JUSTICIA DE ARAGON CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN"**

DENOMINACIÓN DEL FICHERO

Solicitudes, escritos o comunicaciones del Justicia de Aragón con el Gobierno de Aragón.

FINALIDAD Y USOS DEL FICHERO

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal que obren en las solicitudes, los escritos o las comunicaciones del Justicia de Aragón con el Gobierno de Aragón.

El uso previsto del fichero es la gestión de dichas solicitudes, escritos o comunicaciones.

**PERSONAS O COLECTIVOS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE OBTENER DATOS DE
CARÁCTER PERSONAL O QUE RESULTEN OBLIGADOS A SUMINISTRARLOS**

Personas físicas o jurídicas cuyos datos figuren en las solicitudes, los escritos o las comunicaciones enviadas por el Justicia de Aragón.



PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal se obtienen del expediente enviado por el Justicia al Gobierno de Aragón y son aportados por los interesados o sus representantes legales, al presentar el escrito o comunicación ante el Justicia de Aragón.

ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO, DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN EL MISMO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO

Estructura básica:

Los datos remitidos por el Justicia de Aragón pueden contener los siguientes datos de carácter personal: Nombre y Apellidos, DNI/CIF, domicilio, motivos de la queja, sexo, estado civil, edad, nivel de estudios y otros que resultasen necesarios en la tramitación de la queja y que fueron aportados por los interesados.

Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

CESIONES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y, SI PROCEDE, LAS POSIBLES TRANSFERENCIAS DE DATOS QUE PREVEAN A PAÍSES TERCEROS

No hay cesión de datos.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO

Dirección General de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE PUEDEN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

Dirección General de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón.

Departamento de Presidencia y Justicia.

Paseo María Agustín, 36 puerta 8 planta 1.

50 071 Zaragoza.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Nivel básico.